

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1347 de 25/05/2021

INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA.-

VISTOS:

1. Memorándum Reservado N° 3, de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por don Alexis Segura Leiva, Jefe (S) del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
2. Correo electrónico, de fecha 05 de mayo de 2021, emanado de don Alejandro Labra F., de la Compañía HDI Seguros.
3. El D.F.L. N° 1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
5. La Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Las facultades que me confieren los artículos 119 y 129 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

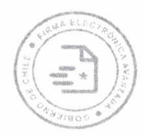
1. Que, mediante el Memorándum individualizado en el numeral 1 de los Vistos, don Alexis Segura Leiva, en su calidad de Jefe (S) del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, informa retraso en el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes al mes de marzo del presente año.
2. Que, según refiere, como consecuencia del pago tardío de las mencionadas cotizaciones, el Servicio ha debido pagar multas que ascienden a $2.559.954.- (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos).
3. Que, adicionalmente, indica que se han realizado las consultas a HDI Seguros, quien debiese cubrir los montos descritos por concepto de multas.
4. Que, dicha Compañía de Seguros, mediante el correo electrónico singularizado en el numeral 2 de los Vistos, indica que para hacer efectiva la póliza de seguros, resulta necesario instruir un procedimiento disciplinario y, posteriormente, el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, en orden a requerir de la Compañía la liquidación de la póliza en cuestión.
5. Que, consecuentemente, se solicita la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar eventuales responsabilidades de funcionarios y/o prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y proseguir con el proceso necesario para hacer efectiva la póliza de seguros correspondiente.

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** una Investigación Sumaria para determinar eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios o prestadores de servicios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **DESÍGNESE** como funcionario investigador a don Omar A. Sepúlveda Vásquez, funcionario de Planta, Grado 6 de la E.U.S., de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El funcionario designado como Investigador deberá, además, investigar todo otro hecho que aparezca en el curso del proceso disciplinario y que contravenga los deberes estatutarios.

4. Adjúntese a la presente Resolución los documentos individualizados en los numerales 1 y 2 de los Vistos.
5. Atendido el carácter secreto de la presente resolución, omítase dejar copia de ésta en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo cual regirá hasta la total conclusión del procedimiento disciplinario que por éste acto administrativo comienza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL FUNCIONARIO DESIGNADO.



ROBERTO WILLIAM ERPEL SEGUEL
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 25/05/2021 HORA:10:46:47

DLSH GBQ

